



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TRASLADO

1.- CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO ROMA Y CIA S. EN C.
PROMOTORA TAMACÁ S.A.S.
ROSARIO PINZÓN BETANCOURT
RADICACIÓN: 2018 – 00118 - 00

Tres (03) días del recurso de reposición, interpuesto por los señores EDUIN YAIR CARRILLO NAVARRO y MARGARITA LISBETH GARCÍA RIPOLL, por conducto de apoderado judicial, el día 05 de septiembre de 2022, contra el auto de fecha 31 de agosto de 2022.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO
Secretario



TANYA JIMENO TEJEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE – UNIVERSIDAD EXTERNADO

2018 - 118 (REPOSICIÓN AUTO 31 DE AGOSTO DEL 22)

Tanya Jim <tanyajimlawyer@yahoo.com>

Lun 5/09/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;EduinCarrillo

<estructuras.civiles.co@gmail.com>;notificacionestamaca@gmail.com

<notificacionestamaca@gmail.com>





TANYA JIMENO TEJEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE – UNIVERSIDAD EXTERNADO

Santa Marta septiembre 2022

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

RAD: 2018 - 118 (REPOSICIÓN AUTO 31 DE AGOSTO DEL 22)

TANYA JIMENO TEJEDA, mayor y vecina de esta ciudad identificada con la cedula número 45´754.961 de Cartagena y Tarjeta profesional número 115.040 del Consejo Seccional de la Judicatura abogada titulada en ejercicio, actuando a nombre de los señores EDUIN YAIR CARRILLO NAVARRO, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula número 1´063.947.591 de Bosconia, habiendo integrado la Litis con la demandada señora MARGARITA LISBETH GARCIA RIPOLL, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula número 1´082.912.429 de Santa Marta, presento a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN del auto fechado 31 de agosto del 2022, notificado el 01 de septiembre de la misma anualidad, lo anterior teniendo en cuenta el escrito remitido a su despacho el día 29 de julio del 2022 vía correo electrónico, donde se pone en contexto la oposición de secuestro presentada durante la diligencia fechada 19 de junio del 2017 en el inmueble posesión de mis poderdantes, con soporte de pruebas radicada el día 15 de junio el 2019 y auto fechado 25 de julio del 2019 que está dentro del expediente, según lo que prueba el citado memorial y anexa al escrito, lo anterior teniendo en cuenta la oportunidad para desvirtuar, objetar o recurrir dicho auto por parte del Banco Colpatria desde cuando fue reconocida la oposición.

El auto fechado 31 de agosto del 2022, notificado el 01 de septiembre de la misma anualidad, notifica en su numeral tercero que se fija como fecha para





TANYA JIMENO TEJEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE – UNIVERSIDAD EXTERNADO

continuar audiencia de secuestro el día 26 de octubre del 2022, y en sujeción, relaciona varios inmuebles y entre ellos el de mis poderdantes señores EDUIN YAIR CARRILLO NAVARRO y MARGARITA LISBETH GARCIA RIPOLL, cuando el día 19 de junio del 2017, se adelantó esta medida en el inmueble descrito como lote 13 manzana L de la urbanización Tayrona segunda etapa ubicado en la calle 40 número 32 C – 60 identificado con la matrícula inmobiliaria número 080-13137, y en la misma diligencia, se presentó oposición al secuestro, con soporte de pruebas radicada el día 15 de junio el 2019 y auto fechado 25 de julio del 2019 que está dentro del expediente, según lo que prueba el citado memorial y anexa al escrito, lo anterior teniendo en cuenta la oportunidad para desvirtuar, objetar o recurrir





TANYA JIMENO TEJEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE – UNIVERSIDAD EXTERNADO

dicho auto por parte del Banco Colpatria desde cuando fue reconocida la oposición.

FUNDAMENTO JURIDICO

Pido al Honorable concedor aplicar lo que reza del Código General del Proceso Artículo 596. Oposiciones al secuestro: A las oposiciones al secuestro se aplicarán las siguientes reglas:

1. Situación del tenedor. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, esta se llevará a efecto sin perjudicar los derechos de aquel, a quien se prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el secuestre, que ejercerá los derechos de dicha parte DE AGOSTO DEL con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo.

2. Oposiciones. A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega.

3. Persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta. Levantado el secuestro de bienes muebles no sujetos a registro quedará insubsistente el embargo. Si se trata de bienes sujetos a aquel embargados en proceso de ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto favorable al opositor, que levante el secuestro, o se abstenga de practicarlo en razón de la oposición, podrá el interesado expresar que insiste en perseguir los derechos que tenga el demandado en ellos, caso en el cual se practicará el correspondiente avalúo; de lo contrario se levantará el embargo.

PETICIÓN

1- Por lo anterior, se recurre el auto fechado 31 de agosto del 2022 y en virtud del artículo 596 del Código general del proceso (Oposiciones al secuestro), de manera respetuosa se pide al Honorable concedor, pronunciarse respectode la oposición y el tiempo transcurrido, sin que de la parte demandante haya radicado recurso alguno a la oposición notificada en auto fechados 5 de julio del año 2019, y la solicitud radicada el día 29 de julio del 2022 vía correo electrónico el día donde se pide que se decrete el levantamiento del secuestro ejecutado sobre el bien inmueble en posesión de mis poderdantes designado como casa, ubicado en el proyecto Tayrona manzana L casa 13 registrada con el número de matrícula inmobiliaria número 080- 131372 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta.





TANYA JIMENO TEJEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE – UNIVERSIDAD EXTERNADO

Para notificar téngase el correo tanyajimlawyer@yahoo.com y/o el +573002217037.

Del señor Juez atentamente.

TANYA JIMENO TEJEDA
C. C. 45´754.961 de Cartagena.
T. P. 115.040 del C. S. J.

